

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



2024 - 2030



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y FACULTADES CONSTITUCIONALES, PONDEREN LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES, EL HORARIO DE VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 14, FRACCIONES III Y XI, Y 23, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grito de Independencia es uno de los eventos históricos más importantes de nuestro país, pues marca el inicio de la lucha por la independencia de México, derivado del levantamiento de armas del pueblo en contra del Virreinato, incitado por el Cura Hidalgo, es por eso que se le conoce a este evento como "El Grito de Independencia", mismo que se conmemora el 15 de septiembre de cada año.

En honor a este acontecimiento histórico, nuestro Estado y sus municipios, al igual que las demás entidades federativas que conforman la República Mexicana, llevamos a cabo respetuosamente el tradicional Grito de Independencia, festividad histórica, cultural y tradicional, que realza nuestras raíces.

Dicha festividad mexicana es símbolo de unidad y patriotismo, la cual es un evento de participación para toda la sociedad, desde Niñas, Niños, Adolescentes y personas adultas y adultas mayores; asimismo nuestra celebración trasciende barreras siendo visualizada por personas de distintas nacionalidades, lo cual puede ser un referente positivo para el turismo en nuestro Estado.

Por lo anterior, con la finalidad de preservar la seguridad, el orden y el bienestar de las personas que tienen a bien estar presentes en los puntos de celebración estatal o de los municipios, se considera necesario brindar medidas de seguridad

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2 de 7



2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

y prevención con la finalidad de que dicha festividad sea una experiencia llena de alegría, tranquilidad, paz, color, música y una sana diversión para todas las personas.

No pasa desapercibido que, de conformidad con las facultades conferidas a los municipios en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre.

Asimismo, el artículo 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, reafirma que el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

En razón de lo anterior y en pleno respeto de las facultades conferidas a las personas titulares de las Presidencias Municipales en el artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es que se solicita su apoyo y colaboración para que en ejercicio de su autonomía municipal, puedan girar sus respectivas instrucciones a efecto de que se limite la venta de bebidas alcohólicas los días 15 y 16 de septiembre de 2025.

Ello, teniendo en consideración que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso de Bebidas Alcohólicas y de Regulación para su Venta y Consumo en el Estado de Morelos, establece en su artículo 3 que la consecución de las medidas para preservar la salud general y la seguridad pública por cuanto a la propia Ley, forma parte de las obligaciones y atribuciones de este Poder Ejecutivo Estatal con la intervención y participación directa de los Ayuntamientos de la Entidad; es así que, en términos del artículo 10 de la referida Ley, se dota de atribuciones a las autoridades estatales y municipales, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, para que, entre otras, ordenen la suspensión de actividades en fechas y horas determinadas, con el objeto de prevenir la alteración del orden, la salud pública, la moralidad y la seguridad pública; suspensión que deberá estar fundada, motivada y difundida en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y en los medios de comunicación.

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

3 de 7





2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Congruentemente con ello, en términos del artículo 61 de la multicitada Ley, el Poder Ejecutivo Estatal y las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y por razones extraordinarias, podrán determinar la suspensión temporal de la venta de bebidas alcohólicas, mediante la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en medios de comunicación, del acuerdo administrativo correspondiente, debidamente fundado y motivado.

Por las consideraciones vertidas, es que se estima oportuno expedir el presente Acuerdo mediante el cual, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, se exhorta a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que ponderen y, en su caso, aprueben y expidan las disposiciones de carácter general que determinen el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas alcohólicas durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025, en sus respectivos ámbitos territoriales.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que se señalan en el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Acuerdo cumple con lo dispuesto en el artículo 12, de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025- 2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha 09 de mayo de 2025, número 6423 Extraordinaria, en su Eje Rector 1 denominado "Seguridad, Justicia y Construcción de Paz", en el rubro de Seguridad, establece en su Objetivo Estratégico 1.1 el garantizar la seguridad pública y la protección de los habitantes con la colaboración entre la comunidad y las autoridades para construir un entorno seguro, garantizando el respeto a los derechos humanos, para lo cual se determina la Estrategia número 1.1.5, misma que refiere el instrumentar políticas públicas que nos permitan atender las causas que generan la violencia y la delincuencia, a fin de generar una adecuada prevención con participación ciudadana, en su línea de acción 1.1.5.1 consistente en implementar programas de prevención para atender los principales factores de riesgo que generan conductas violentas y delictivas con perspectiva de género y atención integral a grupos vulnerables.

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS PARA QUE, CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA Y FACULTADES CONSTITUCIONALES, PONDEREN LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA DETERMINAR, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS TERRITORIALES, EL HORARIO DE VENTA DE TODA CLASE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DURANTE LOS DÍAS 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta a los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen y, en su caso, aprueben y expidan las disposiciones de carácter general necesarias, conforme a la normativa aplicable, a fin de determinar el horario de servicio de los establecimientos en los que se sirvan bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025, en sus respectivos ámbitos territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con el fin de dotar de homogeneidad en el territorio estatal a las disposiciones que, en términos del presente Acuerdo, decidieran aprobar y expedir las autoridades municipales, se sugiere, respetuosamente, considerar en las mismas lo siguiente:

I. La determinación del horario para la venta de bebidas alcohólicas o embriagantes de cualquier tipo en establecimientos comerciales como supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes, misceláneas, estanquillos o similares, a partir del primer minuto del día 15 de septiembre y hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025;

II. La determinación del horario para la venta de bebidas alcohólicas o embriagantes en cuanto a establecimientos como cantinas, botaneras, pulquerías, bares, cervecerías, discotecas, centros nocturnos y, en general, todo establecimiento cerrado con atención directa al público en el que se expendan bebidas alcohólicas o embriagantes, preparadas o en botella abierta, exceptuando a los restaurantes con licencia de funcionamiento respectiva, siempre y cuando el consumo sea de alimentos acompañados de bebidas

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

5 de 7



2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

alcohólicas, a partir del primer minuto del día 15 de septiembre y hasta las 12:00 horas del día 16 de septiembre de 2025;

III. De conformidad con la normativa aplicable, establecer las sanciones o multas a que se harán acreedores quienes incumplan las disposiciones que, en su caso, emita el Ayuntamiento respectivo con motivo del presente Acuerdo, y

IV. La determinación por las autoridades municipales respecto del horario de venta de bebidas alcohólicas o embriagantes deberá estar fundada, motivada y difundida en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en medios de comunicación, de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal a notificar el presente Acuerdo a los Ayuntamientos del estado de Morelos; así como realizar las gestiones ante la Coordinación de Comunicación Social de la Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado, para que, conforme al ámbito de su competencia, realice la difusión correspondiente del presente Acuerdo, en los medios de comunicación que se estime convenientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Para efectos de lo establecido en el Artículo Tercero del presente Acuerdo, la Secretaría de Gobierno, deberá girar atentos oficios a los Ayuntamientos municipales, dentro de un plazo de 48 horas, contadas a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JUAN SALGADO BRITO**

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



2024 - 2030

Acuerdo por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Morelos para que, con pleno respeto a su autonomía y facultades constitucionales, ponderen la aprobación y expedición de disposiciones de carácter general para determinar, en sus respectivos ámbitos territoriales, el horario de venta de toda clase de bebidas alcohólicas, durante los días 15 y 16 de septiembre de 2025

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

RÚBRICAS.

Aprobación	2025/09/12
Publicación	2025/09/12
Vigencia	2025/09/12
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6468 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

